H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE Nº E-153/19-20

# PROYECTO DE LEY

## EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º:** Institúyase el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Reanimación Cardiopulmonar -RCP- " en conmemoración al natalicio del doctor René Gerónimo Favaloro.

**ARTÍCULO 2º:** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, desarrollará, promoverá y difundirá las técnicas de RCP por medio de jornadas de capacitación en instituciones educativas de nivel medio del territorio de la Provincia de Buenos Aires, durante la semana previa al 12 de julio.

**ARTÍCULO 3º:** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

Dr. DARÍO DÍAZ PÉREZ
SENADOR PROVINCIAL
Bloque Partido Justicialista U y R
H. Senado de Buenos Aires

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E - 153 | 19-20
CORRESPONDE EXPTE. Nº
FOLIO 2

**FUNDAMENTOS**

LA PLATA, 23 de mayo de 2019

HONORABLE LEGISLATURA: El presente proyecto de ley pretende instituir el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Reanimación Cardiopulmonar -RCP-", en conmemoración al natalicio del doctor René Gerónimo Favaloro; y a su vez facultar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, pueda desarrollar, promover y difundir, durante la semana previa al 12 de julio, las técnicas de RCP en instituciones educativas del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por medio de jornadas de capacitación.

El presente proyecto de ley tiene dos objetivos principales: por un lado procura homenajear y reconocer la labor social y de contribución a la ciencia médica (por sobre todo a la cardiología y a la cirugía cardiovascular) por parte de quien fuera uno de los referentes más importantes en materia de medicina social de nuestro país; y por el otro lado, busca concientizar sobre la importancia de promover las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar para la atención primaria en casos donde se produzcan paros cardio respiratorios o muertes súbitas; entendiendo a las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires como un lugar prioritario para la enseñanza de dichas técnicas, por la posible masividad que contempla dicha alternativa .

Son antecedentes del presente proyecto: los proyectos de ley nacionales de la senadora Silvia Elías de Pérez (expediente S-4441/16) y del diputado Sergio Wisky (expediente D-6468/16), este último fomentado y promocionado por el reconocido doctor Daniel López Rosetti [impulsor también de la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas (RCP)] ; y el proyecto de ley provincial E 467 2016/2017 del senador mandato cumplido Omar Ángel Foglia.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-133/19-20 FOLIO 3



Es de remarcar que el artículo 2° del presente proyecto, a pesar de la concepción que adscribe a que el Poder Legislativo no debe obligar al Poder Ejecutivo a realizar campañas, tiene su fundamento en el incumplimiento actual de la ley provincial N° 14.749 sobre instrumentación de políticas para la creación y certificación de Áreas Cardioprotegidas, el uso público del desfibrilador externo automático y la formación de primeros respondedores. Dicha ley establece en su artículo 12° establece que "la Autoridad de Aplicación en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y con intervención del Consejo General de Cultura y Educación deberá: a) Promover la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos, vinculados a primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar y desfibrilación automática externa, en la comunidad educativa; b) Impulsar en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos básicos vinculados a este programa; c) Fortalecer y mejorar los recursos comunitarios a fin de educar, asesorar y cubrir todos los niveles de prevención de las situaciones de riesgo y de la muerte súbita.

La reanimación cardiopulmonar (RCP) es un procedimiento de emergencia que se utiliza cuando la persona ha dejado de respirar o su corazón ha cesado su palpitar. La posibilidad de supervivencia de una persona que padece este accidente es de un 70 por ciento si se actúa antes de que llegue un servicio de emergencia. Los primeros minutos son cruciales; actuar rápidamente puede posibilitar que los órganos no se encuentren tan dañados cuando llegue el servicio médico (desfibrilador y Atención Vital Cardiopulmonar Avanzada).

La técnica del RCP combina respiración boca a boca y compresiones torácicas. La respiración boca a boca suministra oxígeno a los pulmones de la persona, mientras que las compresiones torácicas mantienen la sangre oxigenada circulando hasta que se puedan restablecer la respiración y las palpitaciones cardíacas. Las prácticas incluyen la apertura de la vía aérea, comprobación de la

E 153/19-20
CORRESPONDE EXPTE. Nº
FOLIO 4

respiración, masaje cardíaco y ventilaciones. Es importante remarcar que actualmente la técnica se centra más en las comprensiones torácicas y se reduce al mínimo o elimina la respiración boca a boca; de esta manera la técnica es más sencilla y supone interrumpir menos la circulación de la sangre.

Esta técnica multiplica en gran medida la posibilidad de supervivencia de una persona con un paro cardio respiratorio ( es imposible no tener en cuenta que las enfermedades cardiovasculares son consideradas la principal causa de muerte en el mundo), pero para que ello sea posible y pueda llevarse a cabo es sustancial contar con información y capacitación al respecto; es por ello, que el presente proyecto propone la capacitación en las instituciones educativas con el fin último de otorgar conocimiento de una forma masiva pero responsable (que la enseñen especialistas) , formando progresivamente a la población en la atención primaria.

En nuestro país se producen entre 30 y 40 mil muertes súbitas al año, lo que representa alrededor de una muerte cada 15 segundos. Cuantas más personas sepan dicha técnica, más vidas podrán salvarse; sobre todo si se tiene en cuenta que la mayoría de los ataques se producen por fuera del ámbito hospitalario, y en presencia de un conocido, amigo o familiar.

La mayor parte del trabajo del Doctor Favaloro estuvo dedicado con la enfermedad valvular y congénita. En 1967 comenzó a considerar la posibilidad de utilizar la vena safena en la cirugía coronaria, y llevó a la práctica sus ideas por primera vez en mayo de ese año. La estandarización de la técnica mencionada, denominada bypass o cirugía de revascularización miocárdica, constituyó el trabajo fundamental de su carrera, lo que generó que su prestigio trascendiera del país, cambiando radicalmente la historia de la enfermedad coronaria. Al mismo tiempo, resaltaba que su contribución no era el resultado de sus conocimientos profundos de su especialidad y su tiempo abocado a la investigación, sino también al resultado de un equipo de trabajo que tenía como primer objetivo el bienestar del paciente. De

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E153/19-20 FOLIO 5

este modo, se condice la trascendencia e interés en homenajear su labor dedicada a asistir en una práctica que puede salvar innumerables vidas auxiliando al prójimo con las técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Es por ello, que proponemos homenajear a una de las figuras medicas más trascendentales de la Provincia de Buenos Aires y de la República Argentina, y sus contribuciones a la ciencia médica; así como la institucionalización de un día que incentive el desarrollo de jornadas de capacitación y divulgación sobre dichas técnicas para asegurar su difusión.

En virtud de los fundamentos expuestos precedentemente, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

Dr. DARÍO DÍAZ PÉREZ
SENADOR PROVINCIAL
Bloque Partido Justicialista U y R
H. Senado de Buenos Aires

LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires